

40

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 053 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN  
GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NIT No. 846.001620-0**

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, Nit No. 846.001.620-0 Representado legalmente para efectos del presente convenio por la señora **MELBA AURORA SANTANA MANZO**, identificada con cédula de Extranjería número 289087 de Bogotá en su calidad de Gerente, de conformidad al Acta de Posesión No. 519 del 28 de diciembre del 2006, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No 2053 del 15 de noviembre del 2006.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es llevar a cabo la ejecución del Sub-proyecto denominado "PROYECTO PARA LA TERMINACIÓN DEL ÁREA DE ATENCIÓN A MADRES LACTANTES Y GESTANTES DEL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1,1	Descapote y localización	M2	41,6	4.020,00	167.232,00
1,2	Demolición placa de piso	M2	4	12.192,00	48.768,00
1,3	Demolición de muros	M2	11,4	12.190,00	138.966,00
1,4	Demolición cemento enterrado	M3	0,15	14.400,00	2.160,00
2	<b>CIMENTACIÓN Y DESAGÜES (ALL Y AN)</b>				0,00
2,1	Excavación manual, cimentación y vigas de amarre	M3	2	16.260,00	32.520,00
2,2	Excavación C.I y alcantarillado	M3	10	16.260,00	162.600,00
2,3	Retiro sobrantes	M3	15	14.375,00	215.625,00
2,4	Concreto Ciclópeo	M3	0,9	199.600,00	179.640,00
2,2	<b>Desagües AN entre C.I.</b>				0,00
2,2,1	Tubería PVCS 6"	ML	12	35.860,00	430.320,00

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 53 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN  
GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NIT No. 846.001620-0**

2,2,2	Accesorios PVC 6" (Unión)	U	1	14.000,00	14.000,00
<b>2,3</b>	<b>Desagües ALL entre C.I.</b>				0,00
2,3,1	Rejillas para sifones 3" con cosco	U	6	7.345,00	44.070,00
<b>3</b>	<b>CUBIERTA Y CIELO RASOS</b>				0,00
3,5	Cielorraso en Gyplac hidrofugado incluye estructura	M2	344	57.910,00	19.921.040,00
<b>4</b>	<b>MAMPOSTERÍA</b>				0,00
4,1	Muro en bloque	M2	11	22.546,00	248.006,00
4,2	Mesones en concreto a=0.40	ML	4	8.000,00	32.000,00
4,3	Mesones en concreto a=0.60	ML	3,5	8.500,00	29.750,00
<b>5</b>	<b>PAÑETES</b>				0,00
5,1	Repello mortero 1:3 muros	M2	32	10.575,00	338.400,00
5,2	Filos y dilataciones	ML	55	1.906,00	104.830,00
<b>6</b>	<b>PISOS Y GUARDAESCOBAS</b>				0,00
6,1	Baldosin de granito 33*33 alfa (pulido y brillado)	M2	385	54.355,00	20.926.675,00
6,2	Guardaescoba en Baldosin de granito alfa	ML	213	20.000,00	4.260.000,00
6,3	Granito pulido	ML	15,54	40.000,00	621.600,00
<b>7</b>	<b>CARPINTERIA EN MADERA</b>				0,00
7,1	Muebles bajos 0.60 x0.85 Entrepaños, chapas	M2	7	258.035,00	1.806.245,00
7,2	Puertas de (0,60 a 0,70) 2,10	U	9	233.565,00	2.102.085,00
7,3	Puertas de (0,80 a 1,05) 2,10	U	6	233.565,00	1.401.390,00
7,4	Puertas de 1.5 x 2.10	U	1	350.000,00	350.000,00
<b>8</b>	<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>				0,00
8,1	Ventanas en aluminio	M2	86	139.375,00	11.986.250,00
8,2	Suministro e instalación de reja metálica tubo cuadrado de 1x1 incluye anticorrosivo	M2	38	58.500,00	2.223.000,00
8,3	Puertas metálica de 2,8 x 2,00	U	1	490.000,00	490.000,00
8,4	Marcos de puerta (de 1.50 x 2,10)	U	1	150.000,00	150.000,00
<b>9</b>	<b>PINTURAS</b>				0,00
9,1	Vinilo con estuco (3 rranos)	M2	260	8.785,00	2.284.100,00
9,2	Esmalte s/madera (puertas)	M2	80	6.810,00	544.800,00
<b>10</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA</b>				0,00
10,1	Sanitarios	U	5	250.320,00	1.251.600,00
10,2	Lavamanos	U	5	115.215,00	576.075,00
<b>11</b>	<b>VIDRIOS Y ESPEJOS</b>				0,00
11,1	Vidrio ventanas 4 mm	M2	51	32.838,00	1.674.738,00
11,2	Espejos W.C. y vestiers (0.60 x 0.30)	M2	3	36.338,00	109.014,00
<b>12</b>	<b>CERRADURAS Y HERRAJES</b>				0,00
12,1	Cerraduras C-1Baños (pomo en aluminio)	U	7	30.782,00	215.474,00
12,2	Cerraduras C-2 otros ambientes	U	15	30.782,00	461.730,00
<b>13</b>	<b>OBRAS EXTERIORES</b>				0,00
13,1	Cañuela en concreto con rejilla	Ml	16	27.127,00	434.032,00

38

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 053 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN  
GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NIT No. 846.001620-0

13,2	Arreglo cerramiento	GI	1	903.794,00	903.794,00
13,3	Arreglo canal y Bajantes	GI	1	120.000,00	120.000,00
14	<b>ASEO GENERAL</b>				0,00
14,1	Aseo General	GI	1	200.000,00	200.000,00
15	<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>				0,00
15,1	Salida Incandescente Techo Bombillo de 100 W	U	9	60.000,00	540.000,00
15,2	Suministro e instalación de lámparas fluorescentes de 2 x48" SLIM LINE	U	27	210.000,00	5.670.000,00
15,3	Adecuación Sistema eléctrico tableros de distribución y acometidas	GI	1	733.440,00	733.440,00
15,4	Sistema Puesta a tierra	U	1	1.050.840,00	1.050.840,00
15,5	Toma Tv	U	6	75.700,00	454.200,00
15,6	Toma Teléfono	U	6	75.700,00	454.200,00
15,7	Lámpara tipo Bala o 20" de 2 x 22 w	U	2	75.000,00	150.000,00
15,8	Caja de inspección (sist. Electrico)	U	1	80.000,00	80.000,00
15,9	Totalizador tipo industrial 3 x 75	U	1	370.342,00	370.342,00
15,1	Acometida eléctrica 3No.4+1No.8+1No.10	MI	28	50.000,00	1.400.000,00
15,1	Tablero de 4 circuitos	U	1	350.000,00	350.000,00
15,1	Breaker enchufable 1 x 20 A	U	3	9.765,00	29.295,00
15,1	Breaker enchufable 3 x 40 A	U	1	86.583,00	86.583,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>88.571.429,00</b>

La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad al Estudio de Conveniencia y Oportunidad, términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0217 del 8 de noviembre de 2006, documento este que forma parte integral del presente convenio interadministrativo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de ahorro que **LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE VILLAGARZÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN**, deberá abrir a nombre del Convenio la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$88.571.429) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Gobernación del Putumayo a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo - la cual deberá contratar la interventoría general del presente convenio como se establece en el Plan de Inversión del Proyecto 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo, para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE VILLAGARZÓN.-** E Hospital se obliga para con el Departamento a: 1) Abrir una cuenta bancaria conjunta a nombre del subproyecto, que deberá ser manejada por el Departamento y el Hospital. Los rendimientos que se generen pertenecen al Departamento.- 2) Incorporar los recursos

32

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 053 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN  
GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NIT No. 846.001620-0**

girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del hospital y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio cifándose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, a modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental. **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, Manejo de anticipo, Salarios y prestaciones. - **7)** Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y el Hospital si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- **8)** Al finalizar a ejecución del convenio dentro de los 15 días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el acta de recibo final de liquidación del Convenio. **9)** Fotocopia del extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte del informe que se obliga a presentar a la Secretaría De Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.-**10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. -**11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. - **12)** Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- **13)** Revisión completa del proyecto por el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerir un diseño, este se encontrara a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.-**14)** Diseñar el presupuesto oficial del Hospital para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **15)** Cumplir con las normas técnicas ambientales dentro del plan de desarrollo municipal y las normas de salud vigentes.- **16)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario que involucre por lo menos un ingeniero Civil, y los, técnicos electricistas (topógrafos, dibujantes y auxiliares) necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto. -**18)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de banco correspondiente. -**19)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseño de ingeniería requeridos para la infraestructura hospitalaria en el periodo de diseño respectivo -**20)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID. -**21)** Cumplimiento de las leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto (RAS Vigente, Código colombiano de construcción sismo-resistentes NSR 98, ICONTEC, ASTM, AASSHO) y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **22)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura.- **23)** Dirección y Desarrollo completo de las actividades consultivas e implícitas contempladas en el plan de Inversión del Proyecto.- **24)** Coordinación del comité de veedurías respectivo -**25)** Tener a disposición de la interventoría y la administración departamental la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio. -**26)** Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 053 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN  
GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NIT No. 846.001620-0

respectivos soportes técnicos y administrativos a través de la interventoría. - 27) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, aprobado por el interventor (es) idóneo contratado por la Gobernación a través de la secretaría de infraestructura.- 28) Planos definitivos de obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 29) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el plan de inversión del proyecto elaborado para este fin y registrados en el banco de proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del Departamento a través de la interventoría.- Para el trámite de las actas parciales, estas se pagarán con amortización del anticipo, informe técnico de interventoría sobre el avance de las obras y visto bueno del secretario de infraestructura departamental.- **PARAGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene. - **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$88.571.429) M/Cte, El cual según las estipulaciones de los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental le será desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que la E.S.E Hospital SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE VILLAGARZÓN, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo una vez expedido el Registro Presupuestal y surtido todo el trámite interno de pago y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del proyecto.- **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio según lo establecido en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura Departamental es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo recibo del anticipo.- **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** El Administrador de la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel De Villagarzón y/o el funcionario encargado del manejo de los recursos aportados pro el departamento, deberá constituir una Póliza de manejo sin no la posee. Además la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón, se compromete a solicitar las garantías correspondientes (cumplimiento, salarios, responsabilidad civil, anticipo y Estabilidad), al momento de la suscripción del contrato requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio.- **CLÁUSULA SÉPTIMA RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Hospital, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que el Hospital ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y el Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del

35

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 053 DE 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN  
GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NIT No. 846.001620-0**

departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Hospital SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE VILLAGARZÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Hospital SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE VILLAGARZÓN.-

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA E.S.E HOSPITAL SAN GABRIEL  
ARCÁNGEL DE VILLAGARZÓN DEL MUNICIPIO  
DE VILLAGARZÓN NIT No.846.001.620-0

  
JESÚS FERNANDO CHECA MORA  
Governador Departamento del Putumayo

  
MELBA AURORA SANTANA MANZO  
Representante Legal

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 

